



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 127/21 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 36.480, año 2017, caratulado: "MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 40 FF 410 POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS (PO.SO.CO) EJERCICIO 2017", y;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 51/21 TC obrante a fs. 133) se formuló cargo al Cr. Pablo Edgardo Ramón y a la Señora Marisa Laura Almada, en su carácter de ex Director General de Administración y Tesorera respectivamente, del Ministerio de la Familia y Promoción Social;

Que el cargo impuesto obedeció a las partidas pendientes de rendición del ejercicio 2017;

Que con fecha 30 de marzo del corriente año la Sra. Almada, interpuso recurso de revisión contra el Acuerdo N° 51/21 TC;

Que a fs. 148) Obra recurso de revisión interpuesto por el Cr. Pablo E. Ramón;

Que mediante Acuerdo N° 66/21 TC, se admitió formalmente el Recurso de Revisión interpuesto conforme lo dispuesto por el art. 65° de la Ley V N° 71, dándosele intervención al Contador Fiscal del área conforme lo dispuesto por el art. 66° de la citada Ley, cumplido así los requisitos establecidos en la normativa;

Que en tal sentido, en uso de las facultades conferidas por la Ley citada, procede hacer lugar al Recurso de revisión interpuesto y desestimar el cargo formulado, aprobando las sumas observadas;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 65° y 66° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Hacer lugar al Recurso interpuesto por la Señora Marisa Laura ALMADA (D.N.I N° 18.644.353) y por el Cr. Pablo Edgardo RAMON (D.N.I N° 29.463.060), contra el Acuerdo N° 51/21 TC, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**Segundo:** Aprobar la suma observada de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 211.105,16.- ), dejando sin efecto el cargo formulado mediante Acuerdo N° 51/21 T.C.-

**Tercero:** Regístrese, Notifíquese a los recurrentes mencionados en el artículo 1° del presente Acuerdo y a la Fiscalía N° 8. Comuníquese a la Fiscalía de Estado y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES